



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DE APS CON MUNICIPALIDADES DE
ANTUCO, TUCAPEL, NACIMIENTO Y ALTO
BIOBIO.

Dra. MCA/JRV/rhf

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001643 /

LOS ANGELES, **08 ABR. 2015**

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 20 de Marzo del 2015 del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal, suscritos entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de ANTUCO, TUCAPEL, NACIMIENTO y ALTO BIOBIO**; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios de fecha 20 de Marzo del 2015 del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en APS Municipal, suscritos entre este Servicio de Salud y las **MUNICIPALIDADES de ANTUCO, TUCAPEL, NACIMIENTO y ALTO BIOBIO**, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 541.217 \$ 912.509, \$ 780.048 y \$ 1.295.174, respectivamente, para financiar actividades de Capacitación.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

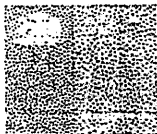
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de **ANTUCO, TUCAPEL, NACIMIENTO y ALTO BIOBIO**
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En **LOS ANGELES** a 20 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA**, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **ANTUCO**, R.U.T. 69.250.900-5, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Calixto Padilla s/n, Antuco, representada por su Alcalde don **CLAUDIO SOLAR JARA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1219 del 2 de Diciembre del 2014 aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 446 del 17 de Febrero del 2015, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2015.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ **541.217**, destinados a financiar las actividades de **CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas por el 70%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y la segunda por el 30 % restante en el mes de Abril 2015.

SEXTA : La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SÉPTIMA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA : Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMA : El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en **Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República.** Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa, forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA : El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En **LOS ANGELES** a 20 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA**, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TUCAPEL**, r.u.t. 69.141.800 -6, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don José Fernández Alister, Rut 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o " el Municipio ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1219 del 2 de Diciembre del 2014 aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 446 del 17 de Febrero del 2015, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2015.

CUARTA : Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ **912.509**, destinados a financiar las actividades de **CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas por el 70%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y la segunda por el 30 % restante en el mes de Abril 2015.



SEXTA : La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SÉPTIMA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA : Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMA : El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en **Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República**. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa, forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA : El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD



CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Los Ángeles a **20 de Marzo del 2015**, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA**, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO**, r.u.t. 69.170.700 -8, persona de derecho público con domicilio en calle Freire N° 614, Nacimiento, representada por su Alcalde don **HUGO INOSTROZA RAMIREZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1219 del 2 de Diciembre del 2014 aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 446 del 17 de Febrero del 2015, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2015.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de **\$ 780.048**, destinados a financiar las actividades de **CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas por el 70%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y la segunda por el 30 % restante en el mes de Abril 2015.

SEXTA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMA : El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en **Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República**. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa, forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

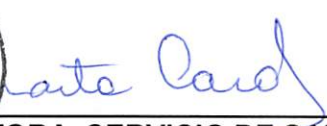
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el **31 de diciembre del año 2015**.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
HUGO INOSTROZA RAMIREZ




DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
MARTA CARO ANDÍA



CONVENIO

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En **LOS ANGELES** a 20 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA ERCIRA DEL CARMEN CARO ANDÍA**, Odontóloga, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **ALTO BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 69.264.600-2, con domicilio en calle Domingo Salvo s/n, Villa RALCO, representada por su Alcalde don **NIVALDO PIÑALEO LLAULEN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1219 del 2 de Diciembre del 2014 aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 446 del 17 de Febrero del 2015, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2015.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ **1.295.174**, destinados a financiar las actividades de **CAPACITACIÓN FUNCIONARIA**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera de ellas por el 70%, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y la segunda por el 30 % restante en el mes de Abril 2015. 

SEXTA : La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SÉPTIMA :

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA : Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMA : El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en **Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República**. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa, forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA SEGUNDA : El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA TERCERA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA SERVICIO DE SALUD